



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 93, fecha: viernes, 14 de Mayo de 2021

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 15/2021  
AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2021 - 1490

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE AUTORIZACIÓN  
DE APERTURA AL PÚBLICO DE LA BIBLIOTECA, EL ARCHIVO, EL CENTRO DE LA FOTOGRAFÍA Y LA  
IMAGEN HISTÓRICA DE GUADALAJARA (CEFIGU), EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA  
TRADICIONAL DE GUADALAJARA, LAS SALAS DE EXPOSIONES, ENSAYOS PRESENCIALES Y  
CONCIERTOS DE LA BANDA DE MÚSICA

BOP-GU-2021 - 1491

### AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA GUARDERÍA INFANTIL Y MUNICIPAL Y LA  
ORDENANZA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS ,  
ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA

BOP-GU-2021 - 1492

### AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO  
PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO/A  
DEL PROGRAMA RECUAL 2021 RECUPERACIÓN DEL ENTORNO PATRIMONIAL DE LA ARMUÑUELA

BOP-GU-2021 - 1493

### AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL 2021 RECUPERACIÓN DEL ENTORNO PATRIMONIAL DE LA ARMUÑUELA BOP-GU-2021 - 1494

## AYUNTAMIENTO DE LUZÓN

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2020 BOP-GU-2021 - 1495

## AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

BOLSA DE TRABAJO OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES. RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXLUIDOS BOP-GU-2021 - 1496

## AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2021 BOP-GU-2021 - 1497

## AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS PUESTOS DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y MONITOR/A DOCENTE ESPECIALISTA EN ALBAÑILERÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL 2020 LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR, EN EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN BOP-GU-2021 - 1498

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL PARA EL PUESTO DE TAQUILLEROS-LIMPIADORES PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE PASTRANA BOP-GU-2021 - 1499

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS PLAZAS DOCENTE, TECNICO ADMINISTRATIVO Y 8 ALUMNOS-TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA DE RECUALIFICACION ALBAÑILERIA EN PIOZ BOP-GU-2021 - 1500

## AYUNTAMIENTO DE RENERA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2021 - 1501

## AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2021 - 1502

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2021 - 1503

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ORDINARIO 582/2019

BOP-GU-2021 - 1504

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE  
GUADALAJARA

MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTATUTOS CEIS

BOP-GU-2021 - 1505



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 15/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

---

**1490**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 15 al vigente Presupuesto General de 2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara, a 12 de mayo de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA AL PÚBLICO DE LA BIBLIOTECA, EL ARCHIVO, EL CENTRO DE LA FOTOGRAFÍA Y LA IMAGEN HISTÓRICA DE GUADALAJARA (CEFIGU), EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL DE GUADALAJARA, LAS SALAS DE EXPOSICIONES, ENSAYOS PRESENCIALES Y CONCIERTOS DE LA BANDA DE MÚSICA

**1491**

Con fecha 12 de mayo de 2021, el Presidente ha dictado Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia con el núm. 2021-1368, que literalmente dice:

“Mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se establece la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Dicha prórroga se ha extendido hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Por su parte y en el ámbito de Castilla-La Mancha, el día 8 de mayo se publica en el Diario Oficial el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

En su virtud, oídos los responsables de los distintos Servicios, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y demás legislación concordante de aplicación

### RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la apertura al público, con estricto cumplimiento de las medidas, límites y requisitos establecidos en cada momento por las autoridades sanitarias, de la Biblioteca, el Archivo, el Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara (CEFIGU), el Centro de Interpretación la Cultura Tradicional de Guadalajara y las salas de exposiciones dependientes de la Diputación Provincial de Guadalajara.



SEGUNDO. Autorizar los ensayos de la Banda Provincial de Música al aire libre y, en sitios cerrados, en dos grupos independientes y extremando las medidas de seguridad; y, asimismo, autorizar los conciertos de la misma, previa evaluación y aprobación individualizada por la Diputada-Delegada de Cultura, Educación y Banda Provincial de Música.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica”.

Guadalajara, 12 de mayo de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA GUARDERIA INFANTIL Y MUNICIPAL Y LA ORDENANZA POR ASITENCIA Y ESTANCIA EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS , ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA

**1492**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almodovar celebrado en Sesión Ordinaria 1/2021 de fecha 26/03/2021 por la que se aprueba inicialmente expediente de Derogación de Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por ASISTENCIA A LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL publicada en el BOP de fecha 1 de marzo de 1999 y la ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA publicada en el BOP de fecha 1 de marzo de 1.999, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Almodovar a 12 de Mayo de 2021. Documento firmado por el Alcalde Presidente de Almodovar Don Luis Padrino Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO/A DEL PROGRAMA RECUAL 2021 RECUPERACIÓN DEL ENTORNO PATRIMONIAL DE LA ARMUÑUELA

**1493**

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de TÉCNICO-ADMINISTRATIVO/A del PROGRAMA RECUAL 2021 (recualificación y reciclaje profesional) denominado "RECUPERACIÓN DEL ENTORNO PATRIMONIAL DE LA ARMUÑUELA", ha sido aprobada, mediante Resolución de Alcaldía N.º. 2021-0327, de fecha 11 de mayo, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del citado proceso selectivo, así como la designación de la Comisión de Selección, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la Bolsa de Trabajo convocada para la provisión del puesto de Técnico-Administrativo/a del programa RECUAL:

- ADMITIDOS/AS

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Registro de Entrada
****489H	DIAZ TEBAR, AFRICA	2021-E-RE-152
****6845P	FERNÁNDEZ MARCOS, VICTOR	2021-E-RC-744
****696M	GALAN GARCIA, MARIO	2021-E-RE-148
****1909Z	GARRIDO MORENO, JACINTO ISMAEL	2021-E-RE-125
****9959W	MADRIGAL GARCIA, FATIMA	2021-E-RC-759
****1121K	MARCOS AGUSTÍN, SILVIA	2021-E-RE-139
****6041P	QUESADA MARÍN, ROCÍO	2021-E-RC-685
****8924M	RIÑONES CARRANZA, ANTONIO	2021-E-RE-124
****1088R	RODRIGUEZ EXPOSITO, JUAN PEDRO	2021-E-RE-123
****4852T	SAEZ OCHOA, BARTOLOME	2021-E-RE-127
****2371Q	SANZ VIEJO, MARIA PILAR	2021-E-RE-138
****5225G	VELA CLEMENTE, MARIA DE GRACIA	2021-E-RE-134
****4164W	VERDE RUBIO, JOSE LUIS	2021-E-RE-154



## - EXCLUIDOS/AS

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Registro de Entrada	Motivo de exclusión
****9963V	NOVA GUTIERREZ, IRENE	2021-E-RE-149	No cumple Base Tercera e)

SEGUNDO.- Conceder el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para formular reclamaciones conforme a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria de referencia.

TERCERO.- Determinar que la publicación del Anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se realizará siguiendo la Orientación de la Agencia Española de protección de datos para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, figurando los dígitos del D.N.I. en el formato que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

CUARTO.- Designar la Comisión de Selección de las pruebas selectivas y que estará integrada por las siguientes personas:

## Presidente

- Titular: D. José Manuel García Román
- Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

## Vocales

- Vocal 1º: Dª. María A. Auón Carriedo

Suplente: Dª. M.ª José Gil Gil

- Vocal 2º: Dª. Marta Martínez Gordillo

Suplente: Dª. María P. Gutiérrez Henares

- Vocal 3º: D. José Luis de Lucas Borda

Suplente Dª. Soraya Martínez Hernández

## Secretario

- Titular: Dª. Isabel López de la Fuente Martínez
- Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta

QUINTO.- Para la adecuada coordinación de la prueba práctica la Comisión de selección designará la fecha y hora que resulte más adecuada en las dependencias del Centro San José de la Diputación Provincial, en la Calle Atienza, n.º 4 de Guadalajara.





SEXTO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición de la Comisión de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, de conformidad a la citada Base Quinta de la Convocatoria.

En Horche, a 12 de mayo de 2021, El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL 2021 RECUPERACIÓN DEL ENTORNO PATRIMONIAL DE LA ARMUÑUELA

**1494**

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de PERSONAL DOCENTE del PROGRAMA RECUAL 2021 (recualificación y reciclaje profesional) denominado "RECUPERACIÓN DEL ENTORNO PATRIMONIAL DE LA ARMUÑUELA", ha sido aprobada, mediante Resolución de Alcaldía N.º. 2021-0324, de fecha 11 de mayo, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del citado proceso selectivo, así como la designación de la Comisión de Selección, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la Bolsa de Trabajo convocada para la provisión del puesto de formador/a del programa RECUAL:

- ADMITIDOS/AS

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Registro de Entrada
***4995**	MADRIGAL GARCIA, FATIMA	2021-E-RC-761
***8678**	PALOMINO ANGUI, JULIO JESUS	2021-E-RE-150
***2446**	TORO MARCO, JOSE	2021-E-RE-126



## - EXCLUIDOS/AS

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Registro de Entrada	Motivo de exclusión
***2868**	SERRANO PARDO, RAQUEL	2021-E-RE-141	No cumple Base Tercera e) No acredita Competencia Docente
***8416**	VERDE RUBIO, JOSE LUIS	2021-E-RE-153	No cumple Base Tercera e) No acredita Competencia Docente

SEGUNDO.- Conceder el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para formular reclamaciones conforme a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria de referencia.

TERCERO.- Determinar que la publicación del Anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se realizará siguiendo la Orientación de la Agencia Española de protección de datos para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, figurando los dígitos del D.N.I. en el formato que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

CUARTO.- Designar la Comisión de Selección de las pruebas selectivas y que estará integrada por las siguientes personas:

## Presidente

- Titular: D. Eduardo de las Peñas Plana
- Suplente: D. José Manuel García Román

## Vocales

- Vocal 1º: Dª. M.ª José Gil Gil

Suplente: Dª. María A. Auón Carriedo

- Vocal 2º: Dª. María P. Gutiérrez Henares

Suplente: Dª. Marta Martínez Gordillo

- Vocal 3º: Dª. Soraya Martínez Hernández

Suplente D. José Luis de Lucas Borda

## Secretario

- Titular: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Suplente: Dª. Isabel López de la Fuente Martínez

QUINTO.- Para la adecuada coordinación de la prueba práctica la Comisión de selección designará la fecha y hora que resulte más adecuadas en las



dependencias del Centro San José de la Diputación Provincial, en la Calle Atienza, n.º 4 de Guadalajara.

SEXTO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición de la Comisión de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, de conformidad a la citada Base Quinta de la Convocatoria.

En Horche, a 12 de Mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LUZÓN

### **APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2020**

---

**1495**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Luzón a 7 de mayo de 2021. El Alcalde. Fdo. Javier de Diego Hernando

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

### **BOLSA DE TRABAJO OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES. RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXLUIDOS**

---

**1496**

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo



21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

D.N.I./N.I.E.	INICIALES
03111797N	L. G. C.
18429356P	P. R. J.
03134538Y	C.G.V.
03206163D	G.F.C.
50803346A	R.J.V.

ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS

D.N.I./N.I.E.	INICIALES	CAUSA DE EXCLUSIÓN *
X8529037Q	J.C.I	A B

\*Causas de exclusión:

A: falta aportación acreditación titulación académica.

B: falta aportación permiso de conducir B1

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mandayona.sedelectronica.es>].

Mandayona a 10 de mayo de 2021. El Alcalde. Fdo.: Oscar Relaño Tena



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

### PRESUPUESTO DEFINITIVO 2021

**1497**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	57.060,54 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	29.860,54 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	8.902,39 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	14.398,15 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	450,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.110,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	27.200,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	27.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	200,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	57.060,54 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	57.060,54,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	47.060,54 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	17.251,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	250,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	20.470,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	8.889,54 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	10.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	10.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	57.060,54 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
Funcionario interino.....	1
TOTAL PLANTILLA	1



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Miñosa, 11 mayo de 2021. El Alcalde, Fdo. Julio Cuenca Esteban

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS PUESTOS DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y MONITOR/A DOCENTE ESPECIALISTA EN ALBAÑILERÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL 2020 LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR, EN EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

**1498**

MEMORIAS:

- FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: EOCB0208 (Nivel 1) regulado por el R. Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto

Vista la necesidad de seleccionar el personal técnico del programa de recualificación y reciclaje profesional 2020 denominado "LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR" adscrito al CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EOCB0208 del área profesional de ALBAÑILERIA Y ACABADOS de la familia profesional de EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL en el Ayuntamiento de Molina de Aragón, vinculado a las ayudas convocadas por la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así



como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de un/a técnico administrativo y un/a auxiliar administrativo, ambos a tiempo parcial, y un/a monitor/a-docente especialista en albañilería, a jornada completa, para el programa REQUAL 2020: "LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR", enumerado en el primer párrafo, y acogido a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad, que prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un/a técnico administrativo, un/a auxiliar administrativo y un/a monitor/a docente especialista en albañilería, para su posterior contratación en el desarrollo de las actuaciones recogidas en el programa para la recualificación y el reciclaje profesional "LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR" (especialidad formativa: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS, adscrito al CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EOCB0208), promovido por el Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara), subvencionado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha en base a la Orden 163/2018 de 12 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, a la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020y a la Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, de fecha 29/12/2020, por la que se concede a este ayuntamiento una subvención por importe de 96.452,64 euros para la realización de dicho programa, con número de expediente FPRC/2020/019/012.

1.2. - Los puestos de trabajo a seleccionar serán los siguientes:

- 1 Técnico administrativo con jornada parcial 30 horas semanales

Sus funciones serán:

- Redacción del plan formativo y memoria de actividades; supervisión, gestión administrativa del proyecto formativo y control del presupuesto y recursos



materiales.

- Organizar e impartir los módulos de formación recogidos en el Artículo 8 de la Orden 163/2018 correspondientes a:
- Formación complementaria.

1º. Módulo de perspectiva de género y sensibilización ambiental, que tendrá una duración de, al menos, diez horas.

2º. Módulo de prevención de riesgos laborales, que tendrá una duración de, al menos, treinta horas y habilitará para el desarrollo de funciones en materia de prevención de riesgos laborales de nivel básico.

- Formación básica: Según las necesidades específicas de las personas contratadas que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Orientación y formación empresarial.

Realizar labores de orientación y asesoramiento para el desarrollo de habilidades para la integración sociolaboral, información profesional y formación empresarial, de las personas contratadas en los programas durante todo el proceso formativo según requerimientos y estándares establecidos por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

- 1 Auxiliar administrativo con jornada parcial de 20 horas semanales

Sus funciones serán las de colaborar en la gestión administrativa y del proyecto formativo, control del presupuesto y de los recursos materiales.

- 1 Monitor/a docente en la especialidad de albañilería, con jornada completa de 40 horas semanales.

Se ocupará de la redacción del plan formativo, impartición de los módulos formativos correspondientes a la formación específica, supervisión de las prácticas, control y evaluación de los alumnos-trabajadores.

1.3. - Modalidad de contratación, jornada y horario de trabajo.

Las personas que resulten seleccionadas serán contratadas bajo las siguientes

modalidades contractuales:

- Técnico administrativo y auxiliar administrativo. Contrato a tiempo parcial de duración determinada para la realización de una obra/servicio determinado (Arts. 12 y 15 1 a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes).
- Monitor/a-docente. Contrato a tiempo completo de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinado (Art. 15 1 a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes).

Los contratos tendrán una duración máxima de seis meses, hasta la finalización del





proyecto objeto de esta convocatoria.

La prestación de servicios se realizará, con carácter general de lunes a viernes.

La jornada de trabajo máxima semanal será de:

- Puesto de Técnico administrativo: 30 horas.
- Puesto de Auxiliar Administrativo: 20 horas semanales.
- Puesto de monitor/a-docente: 40 horas semanales.

El horario laboral se adaptará a las necesidades de la formación y las prácticas a realizar en el proyecto.

1.4. - Retribuciones de los puestos de trabajo:

- Técnico administrativo: 1.277,50 € brutos/mes (incluida parte proporcional de las pagas extraordinarias).
- Auxiliar administrativo: 618,33 € brutos/mes (incluida parte proporcional de las pagas extraordinarias).
- Monitor/a-docente: 1.820,00 € brutos/mes (incluida parte proporcional de las pagas extraordinarias).

1.5. - De conformidad con el Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá establecer un período de prueba de duración máxima de un mes.

## SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

2.1. - Los/as aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

### A) GENERALES:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los/as extranjeros/as con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación



absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

#### B) ESPECIFICOS:

**Técnico-administrativo:** Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

**Auxiliar-administrativo:** Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Grado Medio o Superior o equivalentes o Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3.

Disponer de experiencia profesional acreditada mínima de 3 meses, como auxiliar administrativo y/o oficial administrativo.

**Monitor/a-docente:** Cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, que regula el certificado de profesionalidad que se va a impartir, en este caso Certificado de profesionalidad Nivel 1 (OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS, EOCB 0208 Nivel 1).

Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):

##### 1.- Titulación académica:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y Acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

##### 2.- Experiencia profesional:

La experiencia profesional (ocupaciones o puestos de trabajo relacionados con los módulos a impartir) mínima demostrada ha de ser de 1 año en caso de contar con la titulación académica reseñada en el punto 1 y de 3 años en caso de no contar con la citada titulación.

##### Módulos a impartir:

- Labores auxiliares de obra



- Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.
- Obras de fábrica para revestir
- Faldones de cubiertas

### 3.- Competencia docente:

Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Las titulaciones académicas que se detallan para cada puesto, deben estar expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes u órgano de la Administración competente para ello.

2.2. - Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, y extranjeros con residencia legal en España, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

2.3. - Los/as nacionales comunitarios/as y extranjeros/as, deberán demostrar un conocimiento adecuado del idioma castellano.

2.4.- Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral.



2.5. - La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

#### TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. - El plazo de presentación de instancias será de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3.2. - Las solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Molina de Aragón, o mediante cualquiera de las formas previstas en el 16.4 de la Ley 39/2.015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. - Las instancias (Anexo I) deberán ser presentadas acompañadas de la documentación justificativa al efecto.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

En el caso, de optar a varios de los puestos ofertados en la presente convocatoria, se deberá rellenar el Anexo I correspondiente a cada uno de ellos, para que puedan ser tenidos en cuenta por la Comisión de Selección en el proceso de valoración.

#### CUARTA. - PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se estructura en dos FASES que consistirán en:

- FASE I PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (máximo 15 puntos).

Los aspirantes admitidos, serán convocados a la celebración de la prueba práctica específica para cada puesto con una antelación de al menos 48 horas.

Para el puesto de Técnico Administrativo la prueba de conocimientos consistirá en presentar las directrices básicas de un Plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo a la inserción laboral del alumnado del programa de recualificación y reciclaje profesional que se va a ejecutar, donde se detallará objetivos, fases, acciones y recursos humanos y materiales.

Tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara con letra Arial tamaño 11, a 1,5 espacios, y se encuadrará dentro del contexto del programa REQUAL para 8 alumnos/as - trabajadores/as a quienes va destinado.



Los aspirantes responderán a las preguntas que en su caso los miembros del Tribunal de Selección les realicen sobre dicho plan de acompañamiento, otras funciones propias del cargo al que aspira y conocimiento de la normativa de aplicación a los REQUAL.

El tiempo máximo de duración de la prueba será de 15 minutos.

Los miembros del Tribunal de Selección valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

Para el puesto de Auxiliar Administrativo la prueba de conocimientos consistirá en responder oralmente sobre una propuesta de gestión administrativa del programa, conocimiento legislativo para el desempeño de sus funciones administrativas y para la gestión de la subvención. Responderán a supuestos prácticos y resolución de incidencias en la ejecución administrativa del proyecto.

El tiempo máximo de duración de la prueba será de 10 minutos.

Los miembros del Tribunal de Selección valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

Para el puesto de Monitor-Docente la prueba de conocimientos consistirá en la exponer una programación didáctica de la Unidad Formativa del programa REQUAL del Área profesional de "Albañilería y acabados".

Tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara con letra Arial tamaño 11, a 1,5 espacios, y se encuadrará dentro del contexto del programa REQUAL para 8 alumnos/as - trabajadores/as a quienes va destinado.

Los aspirantes responderán a las preguntas que en su caso los miembros del Tribunal de Selección les realicen sobre dicha programación.

El tiempo máximo de duración de la prueba será de 15 minutos.

Los miembros del Tribunal de Selección valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 15 puntos.

**FASE II VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS(máximo 10 puntos).**

Se efectuará sobre la documentación aportada por el aspirante junto con la solicitud, a través de la valoración de los méritos relacionados en el ANEXO II correspondiente a cada puesto.

**DOCUMENTACIÓN:**

4.1. - INSTANCIA (Anexo I) solicitando tomar parte en las pruebas convocadas, a la que se acompañará:



- Fotocopia del DNI.
- Acreditación requerida para cada una de las plazas (titulación/es académica/s y certificados de capacitación docente)
- VIDA LABORAL y certificados de empresa o contratos de trabajo.
- CURRICULUM VITAE
- Declaración responsable de que el/la aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria y que los datos aportados en el Curricular Vitae son ciertos (se formalizará en la propia instancia).

4.2. - La titulación académica y los cursos de capacitación recibidos, se acreditarán presentando el/los títulos/s.

Si se hallan en proceso de obtención, la acreditación se realizará mediante aportación del resguardo de la solicitud del título o certificación que acredite estar en condiciones de obtenerlo por haber superado los estudios correspondientes.

4.3. - La experiencia profesional y docente, se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y contratos o certificado de empresa en el que quede debidamente acreditado la denominación del puesto de trabajo y las funciones y tareas, y jornada de trabajo desarrollada. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, será necesario aportar fotocopia del alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas. Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditar haberse solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga.

4.4. - No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

#### QUINTA. - RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5.1. - Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de diez días. El listado se expondrá en la web del ayuntamiento de Molina de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión.

5.2. - Se establece un plazo de tres días para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

5.3. - Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Molina de Aragón, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. - Resueltas las posibles reclamaciones, se publicará en la web del ayuntamiento de Molina de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de



Molina de Aragón la relación definitiva de candidatos admitidos, señalándose la fecha, el lugar y la hora para el inicio de las pruebas.

#### SEXTA. - ORGANO DE SELECCIÓN

6.1.- La selección se realizará por una comisión de selección, de carácter colegiado, constituida conforme a lo dispuesto en el art. 60, del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiéndose ceñir en su actuación a las presentes bases y a lo dispuesto en las normas concordantes relativas la selección de personal al servicio de las administraciones públicas, que resulten de aplicación directa o supletoria.

6.2.- La comisión de selección tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar en la recepción de solicitudes de participación y en el proceso de admisión e instrucción de las mismas.
- Realizar la selección de las personas en desempleo aspirantes a participar en este programa.
- Resolver las reclamaciones que pudieran plantearse en el proceso público de selección.
- Elevar al órgano competente propuesta de aspirantes seleccionados para su contratación.

6.3.- El órgano de selección estará compuesto por 5 miembros funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, nombrados por el Presidente de la corporación.

Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de vocales y secretario conllevará la de sus respectivos suplentes.

6.4.- La comisión de selección actuará como órgano colegiado, ajustándose en su régimen de funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público, ostentando todos ellos derecho a voz y voto.

6.5.- La comisión de selección no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia del presidente, secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de



la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

6.6 - Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. alcalde-presidente, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el Capítulo II, Sección 4ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho cuerpo normativo.

6.7. - La comisión de selección podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

#### SEPTIMA. SISTEMA SELECTIVO. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. RELACIÓN DE APROBADOS. DESEMPATES

7.1.-En cualquier momento, del procedimiento selectivo, el órgano de selección podrá recabar adicionalmente de los aspirantes, toda la documentación que estime oportuna para la constatación o aclaración de su identidad, los requisitos exigidos o los méritos alegados.

7.2.- Si a resultas de las comprobaciones anteriores, se acreditara que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, el órgano de selección, previa audiencia al interesado, podrá proponer al órgano competente, su exclusión del procedimiento selectivo, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.3. - Una vez finalizada la baremación de méritos, el órgano de selección hará públicas las listas provisionales de resultados en la web del ayuntamiento de Molina de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón, estableciéndose un plazo de tres días para presentar reclamaciones.

7.4. - Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, la comisión de selección hará públicas en la web del ayuntamiento de Molina de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón los listados de resultados definitivos, junto con la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y en número igual al de puestos convocados, hayan obtenido las máximas calificaciones. A la vista de dicha propuesta, el órgano competente del Ayuntamiento de Molina de Aragón acordará la contratación laboral del técnico-administrativo, auxiliar administrativo y monitor/a docente, formalizándose con las personas seleccionadas el correspondiente contrato de trabajo.

7.5.- Desempates. En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que acredite





mayor experiencia profesional en Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, TEPROS. En caso de persistir el empate, este se resolverá por sorteo.

7.6. - Si alguno de los aspirantes propuestos resultase excluido o renunciase a ser contratado, será contratado el siguiente en orden de puntuación.

#### OCTAVA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

8.1. - Una vez publicadas las listas definitivas en la web del ayuntamiento de Molina de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón, los interesados dispondrán de un plazo de tres días para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### NOVENA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

9.1. - Los aspirantes propuestos, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base segunda no acreditados con la instancia, y poder formalizar el contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, aportarán en la Sección de RRHH y Personal del Ayuntamiento de Molina de Aragón, en el plazo máximo de tres días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de las actas definitivas de aprobados, o de la resolución de reclamaciones, en su caso, los siguientes documentos:

- Original y fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

#### DECIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

10.1.- Los aspirantes que no resulten seleccionados, conformarán una bolsa de trabajo, por riguroso orden de puntuación obtenida, a los efectos de cubrir las renunciadas o vacantes que puedan producirse. La vigencia de la bolsa de trabajo se mantendrá exclusivamente durante el plazo de desarrollo del programa para la recualificación y el reciclaje profesional objeto de esta convocatoria.



## UNDECIMA. RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Molina de Aragón en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

## DUODECIMA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto la Orden 163/2018, de 12/11/2018, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional y la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020, así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local sobre selección de personal y en la relativa la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulte de aplicación directa o supletoria.

Molina de Aragón a 11 de mayo 2021, El Alcalde-Presidente, Firmado Francisco  
Javier Montes Moreno

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL PARA EL PUESTO DE TAQUILLEROS-LIMPIADORES PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE PASTRANA**

**1499**

#### 1.- OBJETO.-

El objeto de esta convocatoria es la provisión de las siguientes plazas:

DOS TRABAJADORES/AS LABORALES PARA EL PUESTO DE TAQUILLEROS-LIMPIADORES PARA LA PARA LA PISCINA MUNICIPAL, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE AÑO 2021.



La contratación se hará en régimen de derecho laboral temporal, mediante la modalidad de contrato de duración determinada por prestación de servicios.

## 2.- MODALIDAD CONTRACTUAL. -

La contratación se hará en régimen de derecho laboral temporal, mediante LA MODALIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL, la jornada laboral de 28 horas, siendo la jornada normal de 40 horas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores. Efectuando el servicio de TAQUILLEROS-LIMPIADORES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PASTRANA para la temporada de verano del año 2021, durante el tiempo que permanezca abierta la Piscina Municipal.

EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO A LAS POSIBLES INCIDENCIAS Y/O MODIFICACIONES. QUE PUDIESEN PRESENTARSE CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS ACTUALMENTE DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID-19. POR ELLO EL PRESENTE CONTRATO PODRÍA CANCELARSE DE MANERA UNILATERAL, SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIRIESEN.

### FUNCIONES:

- Cobrar las entradas para acceder a la Piscina Municipal de Pastrana, siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento de Pastrana y debiendo rendir cuenta de las entradas vendidas diariamente al mismo.
- Tomar nota de cita previa y organizar grupos hasta completar aforo.
- Limpieza diaria de las instalaciones donde están ubicados los vestuarios, baños y taquilla.
- Controlar el acceso a las instalaciones de personas que no hayan pagado la correspondiente entrada.
- Se debe permanecer durante su jornada de trabajo, en su puesto de trabajo.

## 3.- INSTANCIAS.-

Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, se ajustarán según modelo que consta en el Anexo I, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas) y/o a través de la página [pastrana.sedelectronica.es](http://pastrana.sedelectronica.es), durante el plazo de SIETE DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente podrán presentarse las instancias dentro del plazo señalado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base siguiente.

#### 4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o ciudadano de la U.E.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Documentación a aportar:

- Modelo de Solicitud, Anexo I.
- DNI o documento equivalente.
- Copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- Demás documentación, que justifiquen los méritos correspondientes.

#### 5.- SELECCIÓN.-

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos:

##### FASE DE CONCURSO.-

##### 5.A.- Fase de Concurso. Máximo 8 puntos.-

- Por estar en posesión de titulación académica o equivalente (Máximo 2 puntos):
  - Bachiller.....0,50 puntos.
  - FP II Grado Medio.....0,50 puntos.
  - FP II Grado Superior.....1 punto.
  - Diplomatura.....1,50 puntos.
  - Licenciatura ó Grado..... 2 puntos.

Las titulaciones superiores solo se valorará la más superior, no siendo en ningún caso acumulativas.

- Por antigüedad como demandante de empleo: máximo 2 puntos. Este apartado se valorara de forma ponderada, esto es se otorgara la máxima



puntuación a la persona con la mayor antigüedad y al resto de participantes en forma ponderada.

- Por no cobro de ningún tipo de prestación por desempleo/subsidio: 2 puntos.
- Minusvalía: los aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía igual o superior al 33%: máximo 2 puntos.
- En caso de empate se decidirá por sorteo al cual serán convocados los aspirantes que hayan obtenido la misma documentación.

#### 5.B.- Calificaciones. Puntuación Final.-

La suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso determinará la calificación final obtenida por los aspirantes, siendo propuesto para el puesto de trabajo las personas que mayor puntuación obtengan, pudiéndose proponer tan sólo dos personas, pudiendo quedar en bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida, el resto de personas.

#### 6.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.-

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Vocales titulares:
  - Administrativo del Ayuntamiento, quien a su vez actuara como Secretario del Tribunal o persona en quien delegue.
  - Auxiliar del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

#### 7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.-

El Tribunal se reunirá en sesión única, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de valorar los méritos aportados por los aspirantes.

Una vez realizada la valoración de estos méritos se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos y se elevará propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación de los dos aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.



Los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente, en el plazo máximo de 2 días a contar desde la publicación del resultado del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Podrá, a juicio del Tribunal de Selección, se constituirá una lista de espera a efectos de cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo.

#### 8.- DECLARACIÓN EXPRESA.-

No podrá declararse superado el proceso selectivo por mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

#### 9.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.-

Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Pastrana a 11 de mayo de 2021, El Alcalde, Fdo. Luis Fernando Abril Urmente.

#### ANEXO I

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI n.º \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en

\_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_.

email \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que vista la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) o en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de DOS PLAZAS DE TAQUILLEROS-LIMPIADORES DE LA PISCINA MUNICIPAL, para la temporada de verano del año 2021, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha de de 2021.

PRIMERO.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de personal laboral temporal de carácter interino de la plantilla municipal.



TERCERO.- Que adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados a efectos de valoración conforme las bases:

- Titulación.
- DNI ó documento equivalente.
- Copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- Demás documentación, que justifiquen los méritos correspondientes.

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

Por todo ello.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Pastrana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS PLAZAS DOCENTE, TECNICO ADMINISTRATIVO Y 8 ALUMNOS-TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA DE REQUALIFICACION ALBAÑILERIA EN PIOZ

**1500**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes relativa a la convocatoria para la contratación de 8 alumnos-trabajadores, Profesor y Técnico Administrativo del



programa para la recualificación y el reciclaje profesional denominado ALBAÑILERIA del Ayuntamiento de Pioz -Guadalajara, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020.

De conformidad con las bases reguladoras de la misma y aprobadas por Alcaldía el 8 de Abril de 2.021, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos para los distintos puestos ofertados con causa de exclusión.

#### LISTADO ADMITIDOS ALUMNOS-TRABAJADORES

REGISTRO	DNI	NOMBRE
653	***2100**	ALVAREZ OCHOA, FRANCISCO JOSE
660	***812**	RODRIGUEZ DIAZ, MARGARITA
667	***6131**	ALONSO DE LA MORENA, JUAN CARLOS
670	***8967**	NARANJO TORRES, MARIA CONSUELO
678	***6358**	GUERRERO CARRION, PEDRO
679	***9360**	LOPEZ GALLAR, M <sup>a</sup> CARMEN
697	***5753**	FERNANDEZ ANGEL, ELADIO
705	***3522**	MORENO ALVAREZ, VANESA
706	***4262**	MENDEZ ESTEO, MARIO
720	***4058**	CABALLERO MARTINEZ, M <sup>a</sup> ENMA
722	***7591**	BLOANCA, AXENTIE
723	***2599**	BLANCO BELLO, NOELIA
724	***9507**	HOLGUIN GOVEA, GIOVANNA GISELLE
728	***4328**	PINEL BERMEJO, DANIEL
732	***4173**	ALVAREZ GONZALEZ, SAUL
733	***9355**	FERNANDEZ LOPEZ, VICENTE JAVIER
742	***2767**	BOIAN, AGUSTIN
744	***1668**	CUADRADO FERNANDEZ, PALOMA
745	***2790**	PEREZ MARTIN, PABLO
751	***1504**	MOYANO SIERRA, ANGEL
755	***9314**	GIOANTA, DORINA ALINA
756	***7079**	BARBA ALVAREZ, JENNIFER
764	***968**	EHIMUDIAMEN, ANITA
767	***988**	BLAJAN, CRISTIAN ALIN
189e	***2762**	PARREÑO GOMEZ, LAURA
198e	***9378**	GORDILLO ZAHINO, MANUEL





## LISTADO EXCLUIDOS ALUMNOS-TRABAJADORES

REGISTRO	DNI	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
700	***5541**	OSAMKIEMYOBOR IZEKOR, BOSE	NO APORTA CURRICULUM
701	***5545**	OSAMAGB4E IZEKOR, FAVOUR	NO TIENE LA EDAD REQUERIDA
726	***2215**	LOPEZ AGUILAR, YOLANDA	NO INSCRITA SEPECAM CASTILLA LA MANCHA
727	***827**	ALONSO DE LA VARGA, M <sup>a</sup> DEL ROCIO	NO APORTA CURRICULUM
766	***556**	BLAZQUEZ RODRIGUEZ, SARA	NO INSCRITA SEPECAM CASTILLA LA MANCHA
771	***3020**	STASZUK, ROBERT	HA CURSADO EL MISMO CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN 2019
206e	***9996**	NOVA GUTIERREZ, IRENE	NO INSCRITA SEPECAM CASTILLA LA MANCHA
212e	***8188**	SOJO AYRA, DAVID	HA CURSADO EL MISMO CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN 2019

## LISTADO ADMITIDOS DIRECTORES

REGISTRO	DNI	NOMBRE
178e	***2108**	RODRIGUEZ EXPOSITO, JUAN PEDRO
179e	***190**	GARRIDO MORENO, JACINTO ISMAEL
182e	***3522**	VELA CLEMENTE, M <sup>a</sup> DE GRACIA
183e	***6146**	PEREZ MERINO, ADORACION
187e	***237**	SANZ VIEJO, M <sup>a</sup> PILAR
193e	***3892**	RIÑONES CARRANZA, ANTONIO
196e	***2112**	MARCOS AGUSTIN, SILVIA
197e	***3611**	OCHANDO LORENZO, M <sup>a</sup> CONCEPCION
202e	***5969**	GALAN GARCIA, MARIO
209e	***1948**	DIAZ TEBAR, AFRICA
215e	***8416**	VERDE RUBIO, JOSE LUIS

## LISTADO EXCLUIDOS DIRECTORES

REGISTRO	DNI	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
205e	***9996**	NOVA GUTIERREZ, IRENE	NO ACREDITA TITULACION REQUERIDA

## LISTADO ADMITIDOS DOCENTES

REGISTRO	DNI	NOMBRE
1159	***4995**	MADRIGAL GARCIA, FATIMA
184e	***2446**	TORO MARCO, JOSE
191e	***8511**	ÑIGUEZ CORTES, FRANCISCO
207e	***8678**	PALOMINO ANGUI, JULIO JESUS



## LISTADO EXCLUIDOS DOCENTES

REGISTRO	DNI	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
190e	***2868**	SERRANO PARDO, RAQUEL	NO ACREDITA COMPETENCIA DOCENTE
214e	***8416**	VERDE RUBIO, JOSE LUIS	NO ACREDITA COMPETENCIA DOCENTE

SEGUNDO. Publicar la relación PROVISIONAL de admitidos y excluidos en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento.

TERCERO.-Conceder un plazo de CINCO días hábiles desde la publicación en el BOP para la presentación de subsanaciones.

En Pioz, a 11 de Mayo de 2021. El Alcalde-Presidente. Don Juan Antonio Pendás  
Zacarías

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RENERA

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020****1501**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Renera, a 10 de mayo de 2021. El Alcalde, D. Emilio Boluda García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

**1502**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	53.360,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	162.827,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	10.453,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	233.140,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	77.420,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	91.600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	58.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	6.120,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	233.140,00 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
PERSONAL LIMPIEZA		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo



170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Salmerón, a 12 de mayo de 2021. La Alcaldesa, Fdo. : María Teresa Balcones Orcero

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**1503**

#### **SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas.

#### **TEXTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

#### **FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y al amparo de los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece en este término



municipal la tasa por la prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas.

#### HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

- a. Los actos organizados por el Ayuntamiento u otra entidad pública en colaboración con el Ayuntamiento, en los que así se prevea.
- b. El disfrute de las instalaciones deportivas por los socios de los clubes deportivos del municipio, y de los que tengan suscrito convenio con este Ayuntamiento en el que así se prevea.
- c. El uso de las instalaciones deportivas por las Asociaciones legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio, para aquellas actividades autorizadas por el Ayuntamiento.

#### SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas usuarios de las instalaciones objeto de la presente tasa.

#### RESPONSABLES

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

#### BENEFICIOS FISCALES

##### Artículo 5

5.1.- No estarán sujetos a la tasa los usuarios menores de tres años.

5.2.- Personas con el reconocimiento oficial de discapacidad y acompañante:

- a. Con grado de discapacidad igual o superior al 33%: se beneficiarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas.
- b. Con grado de discapacidad igual o superior al 65: se beneficiarán de una bonificación del 100% sobre las tarifas.
- c. Acompañante de cualquier discapacitado: previa justificación de la necesidad del acompañamiento, se beneficiarán de una bonificación del 20% sobre las tarifas.
- d. Las bonificaciones señaladas tienen carácter personalísimo e intransferible, y se aplicarán sin perjuicio de acuerdo en otro sentido entre este Ayuntamiento y cualquier organismo público, entidad privada, etc.

5.3.- A los socios del Club Deportivo Yunquera y deportistas inscritos en dicho club, acreditando la inscripción actualizada, se les aplicará una reducción del 50%.



5.4.- A los matriculados en las escuelas deportivas, acreditando la inscripción actualizada, se les aplicará una reducción del 50%.

5.5.- Los usuarios de las actividades que oferta el Ayuntamiento en el gimnasio municipal, acreditando un mínimo de 6 meses de actualización, se les aplicará una reducción del 50%.

5.6.- A familias numerosas, en la compra de los abonos personales de temporada y de 20 baños, un descuento del 20% sobre el importe de los mismos, previa acreditación de dicha situación con el Carnet de Familia Numerosa expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este descuento no será acumulable al resto de descuentos o bonificaciones recogidas en este artículo 5.

5.7.- A los parados de larga duración, en la compra de abonos personales de temporada y de 20 baños, un descuento del 20% sobre el importe de los mismos, previa acreditación de dicha situación con informe expedido por el servicio público de empleo. Este descuento no será acumulable al resto de descuentos o bonificaciones recogidas en este artículo 5.

#### CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente TARIFA:

##### A) PISCINAS

###### 1. Por la entrada personal a la piscina:

###### 1.1. De personas hasta 14 años:

1.1.1. De lunes a viernes 1,50 euros

1.1.2. Sábados, domingos, festivos y vísperas 2,50 euros

###### 1.2. De personas mayores de 14 años:

1.2.1. De lunes a viernes 3,50 euros

1.2.2. Sábados, domingos, festivos y vísperas 4,00 euros

###### 2. Por abonos personales:

###### 2.1. De temporada:

2.1.1. De personas desde 3 hasta 14 años 27,00 eur.

2.1.2. De personas mayores de 14 años 51,00 eur.

###### 2.2. De socios de clubes deportivos del municipio y alumnos de las escuelas deportivas municipales (por temporada):



2.2.1. De socios hasta 14 años 13,00 eur.

2.2.2. De socios mayores de 14 años 26,00 eur.

2.3. De 20 baños:

2.3.1. De personas hasta 14 años 16,00 eur.

2.3.2. De personas mayores de 14 años 33,00 eur.

3. Por abonos de grupo:

3.1. De 20 baños

3.1.1. De personas hasta 14 años 16,00 eur.

3.1.2. De personas mayores de 14 años 33,00 eur.

4. Por alquiler de hamacas: 2 eur. / día

#### B) USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

1. Por persona y horas 0,60 eur.

#### C) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

1. Pista.

1.1. Por cada hora de utilización de la pista 12,00 eur.

1.2.1. Bono de 5 horas de utilización de pista 54,00 eur.

1.2.2. Para entrenamiento 20 euros, salvo que se trate de usuarios empadronados en el municipio o de equipos locales, que será de 10 euros.

El Bono de temporada será de 600 euros, excepto en los casos que exista acuerdo entre el Ayuntamiento y los clubes o asociaciones. Si se trata de usuarios empadronados en el municipio o de equipos locales, el coste será de 300 euros por temporada.

2. Gimnasio.

2.1. Por uso exclusivo 27,00 eur./mes

2.1. Por uso, junto con otra actividad 12,00 eur./mes

Precios de las actividades que se imparten:

Spinning 25,00 eur./mes

Step aerobic 24,00 eur./mes



Defensa personal mixto 24,00 eur./mes Body pump 24,00 eur./mes

Judo 20,00 eur./mes

### 3. Uso de salas anexas.

Los usuarios que dispongan de ellas siendo contratados por las asociaciones locales de Yunquera de Henares, se trata de salas de uso compartido, el precio será de 5 euros/hora. En el caso de que fueran salas de uso exclusivo, también 5 euros/hora, cuando las mismas estén equipadas con material municipal, y de 15 euros/hora si no dispusieran de dicho equipamiento.

### DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 7.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento se devolverá el importe de la tasa satisfecha, prorrateado en su caso, sin derecho a indemnización.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

### DISPOSICIÓN FINAL.

1. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yunquera de Henares, a 12 de mayo de 2021. Documento firmado por el Alcalde,  
Lucas Castillo Rodríguez



**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ORDINARIO 582/2019

**1504**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2019 0001203

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000582 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: YOUSSEF LACHHAB

ABOGADO/A: JOSEFA VALENTIN VEGUILLAS

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: RECUEVANO CONSTRUCCIONES SL, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

**E D I C T O**

D/Dª MARIA FRAILE IZQUIERDO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000582 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª YOUSSEF LACHHAB contra la empresa RECUEVANO CONSTRUCCIONES SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

ESTIMANDO la demanda interpuesta por Don Youssef Lachhab CONDENO a RECUEVANO CONSTRUCCIONES, S.L., a abonarle la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.723,19) euros más los intereses legales que procedan conforme al artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores desde el devengo de los conceptos hasta esta sentencia, sin perjuicio



de los intereses procesales que se devenguen a tenor de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RECUEVANO CONSTRUCCIONES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 7 de mayo de 2021.El/La Letrado/a de la Administración de  
Justicia

## **ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTATUTOS CEIS**

**1505**

El Consejo de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2021, aprobó provisionalmente la modificación puntual de los Estatutos que regulan el CEIS. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local dicho acuerdo se sometió a información pública y audiencia de los interesados, conforme anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 56, de fecha de 22 de marzo de 2021. No habiéndose presentado alegaciones se considera definitivamente adoptado el acuerdo de fecha de 16 de marzo de 2021, y se procede a publicar el texto íntegro de la modificación efectuada, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Guadalajara a 12 de mayo de 2021, El Presidente, D. José Luis Vega Pérez

TEXTO ÍNTEGRO:

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS DEL CEIS

PRIMERA. El segundo párrafo del artículo 20 de los Estatutos (Funcionamiento de la Asamblea de Representantes), queda redactado de la siguiente manera: Asistirán a dicha reunión los funcionarios que desempeñen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, el Administrador y el personal técnico que se estime conveniente (en vez de: Asistirán a dicha reunión el Secretario-Interventor, el Administrador y el personal técnico que se estime conveniente).

SEGUNDA. Se añade al final del último párrafo del artículo 23 de los Estatutos (Disposiciones generales), la siguiente frase: Se considerará incluido en este supuesto la apertura de un nuevo parque de bomberos en la provincia.

TERCERA. El apartado 2 del artículo 24 de los Estatutos (Cuerpo de Bomberos del Consorcio), queda redactado de la siguiente manera: Los puestos que corresponden a cada una de estas escalas organizativas son los siguientes: Escala operativa: los adscritos en la Relación de Puestos de Trabajo a los subgrupos C1 y C2; Escala técnica: los adscritos en la Relación de Puestos de Trabajo a los Subgrupos A1 y A2 (en vez de: Los puestos que corresponden a cada una de estas escalas organizativas, son los siguientes: Escala operativa: Bombero-Conductor-Mecánico, Cabo Jefe de Dotación, Sargento-Jefe de Parque y Suboficial; Escala técnica: Oficial Técnico y Oficial-Jefe de Servicio).

CUARTA. El artículo 25 de los Estatutos (Personal de Administración) queda redactado de la siguiente manera: Los puestos del personal de Administración del Consorcio son todos aquellos que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo y no pertenecen al Cuerpo de Bomberos (en vez de: Los puestos del personal de Administración del Consorcio son los siguientes: Administrativo, clasificado en la Escala de Administración General; Administrador, clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; Secretario-Interventor, clasificado en la Escala de Habilitados Nacionales).

QUINTA. Se introduce un nuevo Artículo 25 bis (Secretaría, Intervención y Tesorería), con la siguiente redacción: Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio recaerán sobre los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que desempeñen dichos puestos en la Diputación Provincial de Guadalajara, Administración de adscripción, sin perjuicio de la delegación de funciones a que pudiere haber lugar.

SEXTA. La disposición final segunda de los Estatutos queda redactada de la siguiente manera: Sí sobre alguna de las materias tratadas en estos Estatutos se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá el Consejo de Gobierno,



oídos Secretaría e Intervención (en vez de: Sí sobre alguna de las materias tratadas en estos Estatutos se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá el Consejo de Gobierno, oído el Secretario-Interventor).